



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE JULIO DE 2026

ACTA AUDIOVISUAL: ACTA SUCINTA

En la Ciudad de Corella a dos de julio de dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, D^a PILAR PÉREZ GIL, D. IGNACIO SOBEJANO SESMA, D^a AMAIA BIENZOBAS GÓMEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D^a MARÍA SALCEDO VIRTO, D. JAVIER FERNÁNDEZ MELLADO, D. ÁLVARO LLORENTE GÓMEZ, D. CÉSAR ECHARRI OCHOA, D.^a PATRICIA CUEVA LÁZARO, D. ÁNGEL CARLOS FRANCÉS GÓMEZ, y D. ALBERTO CATALÁN PERALTA en sesión ordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. GORKA GARCÍA IZAL, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LÓPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las dieciocho horas.

Se disculpa la ausencia por razón de ausencia de la ciudad de D.^a ROSARIO ARELLANO SANZ.

Se procede a tratar los puntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

Se someten a aprobación el acta audiovisual correspondiente a la sesión ordinaria de 17 de abril, la extraordinaria de 15 de mayo y la extraordinaria de 2 de junio. Resultan aprobadas por unanimidad de los presentes.

2.-LIBERACIÓN DE CONDICIONES VENTA PARCELA 1349 DEL POLÍGONO 7, UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL I-3 DE CORELLA (REG_PARC_I3/2026/I; SEGEX 310326J).

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado por la mercantil TRABAJOS MECÁNICOS DE NAVARRA S.L. el 19/05/2026 RE 1868/2026, aportando documentación a los efectos de acreditar el cumplimiento del condicionado para autorización de la venta de nave industrial sita en Corella, actual parcela 1349 del polígono 7.

RESULTANDO que se adoptó con fecha 19 de noviembre de 2004 por parte de la Comisión de Gobierno Municipal el siguiente acuerdo:

“Autorización transmisión parcela en Polígono Industrial I-3.

RESULTANDO que en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997 se procedió a vender a la mercantil “TALLERES OVEJAS BEAMONTE, S.L.” una parcela de 1280 m2. en el Polígono Industrial I-3 de esta Ciudad, integradas por las parcelas definidas en el proyecto de reparcelación con los núms. C7, C9 y parte de la C8 y C10 para su destino a la instalación de carpintería metálica; otorgándose escritura pública de la venta con fecha 5 de noviembre de 1997 y quedando la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 2715, libro 331, folio 220, finca 20411.

RESULTANDO que en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha y 2 de febrero de 1998 se procedió a vender a la mercantil “TALLERES OVEJAS BEAMONTE, S.L.” otra parcela, colindante a la anterior, de 1280 m2. en el Polígono Industrial I-3 de esta Ciudad, integradas por los restos de las parcelas descritas en el proyecto de reparcelación con los núms. C8 y C10, para su destino a la ampliación de sus instalaciones industriales dedicadas a la actividad de carpintería metálica. La finca en cuestión quedo inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 2747, libro 343, folio 179, finca 20.760

RESULTANDO que en el condicionado que regía las compra-ventas mencionadas se establecía en la cláusula 4.2 “Destinar el uso de la parcela a los fines que motivaron la enajenación directa”.

RESULTANDO que la mercantil Talleres Ovejas Beamonte ha llevado a cabo sobre dicha parcela la construcción de dos naves industriales, destinando la misma a los fines que motivaron la enajenación, dando así cumplimiento al condicionado mencionado.

RESULTANDO que el valor de la construcción llevada a cabo sobre la parcela supera el valor del suelo.

RESULTANDO que en sesión del Pleno Municipal de fecha 30 de abril de 2003 se procedió a modificar el condicionado de venta en lo que se refiere a “Destinar el uso de la parcela a los fines que motivaron la enajenación directa”, estableciendo la posibilidad de que si la parcela ha sido edificada, desarrollándose efectivamente la actividad empresarial o industrial que provocó la enajenación, y el valor de la edificación es superior al valor del suelo, el Ayuntamiento podrá autorizar la compraventa, optando por alguna de estas dos modalidades:

1. Revisar el precio de compraventa según informe de sus servicios municipales, adaptándolo al precio actual del valor del mercado, y previo reintegro al Ayuntamiento, de la diferencia entre el precio pagado y el valor actual, autorizar la transmisión, a favor de un proyecto empresarial que será intervenido por el Ayuntamiento.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zk^a 0178913

2. *Autorizar la transmisión, a favor de un proyecto empresarial que será intervenido por el Ayuntamiento, sin revisión del precio, pero supeditando la misma al condicionado para la enajenación de las parcelas propiedad municipal sitas en el polígono industrial I-3.*

CONSIDERANDO *que no han transcurrido diez años desde la puesta en funcionamiento de la actividad.*

CONSIDERANDO *el escrito presentado por Ovejas Beamonte en el que solicita se autorice la segregación y transmisión de parte de la mencionada parcela y construcción existentes sobre las mismas a favor del proyecto empresarial consistente en taller de trabajos mecánicos perteneciente a la mercantil Trabajos Mecánicos de Navarra S.L.*

CONSIDERANDO *que, desde el punto de vista urbanístico, no existe inconveniente alguno en su segregación.*

CONSIDERANDO *que el proyecto alternativo tanto por la actividad, por el inmovilizado y por el personal a emplear, resulta de interés para la economía local.*

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes,

PRIMERO: *conceder a TALLERES OVEJAS BEAMONTE, S.L. autorización para proceder a efectuar la segregación y posterior agregación de las siguientes parcelas:*

- porción de 640 m2. de la finca 20411 inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 2715, libro 331, folio 220; cuyos linderos son: Norte, resto parcela; Sur, parcela C12 propiedad de Muebles Ibarbuen SL; Este, vial y Oeste parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 2747, libro 343, folio 179, finca 20.760.

- porción de 244,32 m2. de la finca 20.760 inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 2747, libro 343, folio 179; cuyos linderos son: Norte, resto parcela; Sur, parcela C11 propiedad de Ignacio Catalán Higuera; Este, parcela 20411 inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 2715, libro 331, folio 220 y Oeste, vial.

SEGUNDO: *Autorizar a TALLERES OVEJAS BEAMONTE, S.L. la enajenación de la parcela resultante de la segregación y agregación autorizada en el punto primero, cuya superficie es de 884,32 m2. y sobre la que existe construida una nave industrial de 772,32 m2. a favor de la mercantil Trabajos Mecánicos de Navarra, S.L.*

TERCERO: Someter la enajenación autorizada al siguiente condicionado, que deberá constar expresamente en la Escritura Pública que se formalice:

1.- Puesta en funcionamiento de la actividad en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la presente autorización.

2.- Destinar el uso de la parcela a los fines industriales que motivaron la autorización de esta enajenación, durante un periodo de diez años, a contar desde su puesta en funcionamiento.

3. a).- Si el adjudicatario pretendiera enajenar la parcela a un tercero dentro del periodo de diez años a contar desde la puesta en funcionamiento de la actividad industrial que motivo la enajenación directa, requerirá previa autorización del Ayuntamiento para proceder a dicha enajenación.

b).- Si el adjudicatario pretendiera enajenar la parcela a un tercero o cambiar de uso la misma una vez transcurridos diez años desde su puesta en funcionamiento, deberá contar con la previa autorización municipal, acreditando documentalmente el solicitante el cumplimiento del destino efectivo de la misma a los fines industriales que motivaron la enajenación. El Ayuntamiento autorizará la petición, quedando la parcela liberada del condicionado.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente Escritura Pública."

RESULTANDO que de los datos aportados por los solicitantes se justifica la dedicación de la parcela y nave sobre ella construida a la actividad empresarial para la que fue adjudicada.

RESULTANDO que el proyecto empresarial que justificó la autorización de venta ha sido desarrollado por más de 10 años.

CONSIDERANDO el informe emitido por la secretaria municipal, y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 26/06/2026.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes,

PRIMERO. - Declarar cumplido el condicionado y liberar de las cargas a las que se sujetó la autorización de enajenación de la parcela catastral 1349 del polígono 7 ubicada en el polígono industrial I-3 de Corella, cuyo titular es Trabajos Mecánicos de Navarra S.L.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRÁFICO PARA LA REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (ORDENANZAS 2026/1; SEGEX 310554)

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:



VISTO que el Ayuntamiento de Corella ha presentado una propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico para regular los vehículos de movilidad personal (VMP) con el fin de garantizar la seguridad vial.

VISTO que el Ayuntamiento, llevó a cabo una consulta pública previa, aprobada por Resolución de Alcaldía número 424/2026, basada en una encuesta relativa a la regulación de los VMP en la localidad.

CONSIDERANDO que el proyecto de modificación de la Ordenanza de Tráfico ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Tráfico con fecha 19 de junio de 2026, una vez debatidas y consideradas las aportaciones resultantes del proceso de participación ciudadana.

CONSIDERANDO el artículo 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico para la regulación de los vehículos de movilidad personal cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 45. Circulación de vehículos de movilidad personal (patinetes eléctricos).

1. La edad mínima para conducir un vehículo de movilidad personal (VMP) será de 14 años. Los menores de 14 años no podrán circular en patines eléctricos en las vías públicas del municipio.
2. El uso de casco será obligatorio para los conductores de VMP menores de 16 años. El casco deberá cumplir con las normativas de seguridad vigentes.
3. Los VMP deberán circular siempre por la calzada, quedando prohibida su circulación por las aceras y zonas peatonales, y en las calles con limitación de acceso a vehículos salvo tramos específicamente habilitados.
4. Los VMP podrán circular por los carriles bici siempre que no superan los 15 km/hora de velocidad máxima.

En lo no regulado por esta Ordenanza se estará a lo establecido en Real Decreto 970/2020 sobre VMP y en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- *Proceder a la exposición pública de la Ordenanza, durante el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que los ciudadanos puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.*

TERCERO.- *En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediendo a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.*

CUARTO.- *La Ordenanza entra en vigor al día siguiente de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.*

4.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL CONVENIO TRANSACCIONAL PARA RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES ENTRE D^a JOSEFA FERNÁNDEZ GARCIA Y AYUNTAMIENTO DE CORELLA.

(CONVENIOS_T_EDP_2025/32 SEGEX 311029K)

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I y G.M.S.) y cinco votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de la corporación el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

1º.- Que en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025 se aprobó, entre otros, el convenio transaccional para la recuperación de bienes comunales entre el Ayuntamiento de Corella y D.^a Josefa Fernández Gracia (parcela 808, parcela 809 polígono 15) CONVENIOS_T_EDP/2025/32.

2º.- Que, tras la correspondiente tramitación, el expediente fue remitido para su aprobación por el Gobierno de Navarra con fecha 17/03/2026.

3º.- Que la sección de comunales del Gobierno de Navarra advierte error en el texto del convenio relativo en la cantidad económica a percibir por la particular en el sentido de que en lugar de 770,60 €/año, debe decir 777,60 €/año y solicita la rectificación del mismo.

CONSIDERANDO *que se trata de un error aritmético por lo que es de aplicación el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

CONSIDERANDO *informe emitido por la Secretaría Municipal con fecha 23 de junio del corriente.*

CONSIDERANDO *informe favorable de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Comunales celebrada el día 26 de junio del corriente.*



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zk^a 0178915

SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Rectificar el error aritmético existente en el convenio transaccional para la recuperación de bienes comunales entre el Ayuntamiento de Corella y D^a Josefa Fernández Gracia (parcela 808, parcela 809 polígono 15) CONVENIOS_T_EDP/2025/32 relativo a la cantidad económica a percibir por la particular en el siguiente sentido: en lugar de 770,60 €/año, debe decir 777,60 €/año.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo a la sección de comunales del Gobierno de Navarra y a Intervención Municipal.

5.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL CONVENIO TRANSACCIONAL PARA RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES ENTRE D. JESÚS TRINCADO CHIVITE Y AYUNTAMIENTO DE CORELLA (CONVENIOS_T_EDP_204/20 SEGEX 306743H)

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I y G.M.S.) y cinco votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de la corporación el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

1º.- Que en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025 se aprobó, entre otros, el convenio transaccional para la recuperación de bienes comunales entre el Ayuntamiento de Corella y D. Jesús Trincado Chivite (parcelas 772, 773 y 812 del polígono 15). CONVENIOS_T_EDP/2024/20.

2º.- Que, tras la correspondiente tramitación, el expediente fue remitido para su aprobación por el Gobierno de Navarra con fecha 26/02/2026.

3º.- Que la sección de comunales del Gobierno de Navarra advierte error en el texto del convenio relativo a la superficie catastral de las parcelas afectadas y la cantidad económica a percibir por la particular en el sentido de que en lugar de 49.130,16 m² de superficie catastral debe decir 50.487,22 y en lugar de 5.895,61 €/año, debe decir 6.058,47 €/año y solicita la rectificación del mismo.

CONSIDERANDO que se trata de un error aritmético por lo que es de aplicación el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

CONSIDERANDO informe emitido por la Secretaría Municipal con fecha 23 de junio del corriente.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Comunales celebrada el día 26 de junio del corriente.

SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Rectificar el error aritmético existente en el convenio transaccional para la recuperación de bienes comunales entre el Ayuntamiento de Corella y D. Jesús Trincado Chivite (parcelas 772, 773 y 812 del polígono 15). **CONVENIOS_T_EDP/2024/20** relativo a la superficie catastral y la cantidad económica a percibir por el particular, en el siguiente sentido: en lugar de 49.130,16 m2 de superficie catastral debe decir 50.487,22 y en lugar de 5.895,61 €/año, debe decir 6.058,47 €/año

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo a la sección de comunales del Gobierno de Navarra y a Intervención Municipal.

6.- PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA PARA LOS EJERCICIOS 2026 A 2029

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

El último Plan de control tributario del Ayuntamiento de Corella estuvo vigente durante los ejercicios 2019 y 2020 y, por tanto, ha transcurrido un número significativo de años que aconseja que se realice una nueva inspección tributaria.

Con la aprobación y publicación de un nuevo Plan de control tributario se pretende dar cobertura legal a las actuaciones de la inspección tributaria municipal durante los ejercicios 2026 a 2029, conforme exige el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

El Ayuntamiento de Corella cuenta para la ejecución de las actuaciones inspectoras previstas en el Plan con la asistencia técnica de la Hacienda Tributaria de Navarra, en virtud de su adhesión al convenio marco suscrito entre la Hacienda Tributaria de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos en fecha 26 de marzo de 2019.

Consta en el expediente el informe de la Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Transparencia de fecha 26 de junio de 2026.

En virtud de lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento de Corella,



SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar el Plan municipal de control tributario para los ejercicios 2026 a 2029, que figura como ANEXO a la presente propuesta.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Corella.

Tercero.- Ordenar la publicación del texto íntegro del plan aprobado en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a lo previsto por el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

“PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA PARA LOS EJERCICIOS 2026 A 2029

Introducción

Primero:

Que por parte del Área Económica del Ayuntamiento de Corella se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2026 a 2029 del correspondiente Plan municipal de control tributario.

El Plan municipal de control tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

Segundo:

Los objetivos generales del Plan municipal de control tributario han de ser fundamentalmente dos. Por un lado, el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio."; y por otro lado, el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones

tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las unidades de inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero:

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el impuesto de actividades económicas, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasa por utilización privativa del dominio público.

No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario; lo que se reseña en el Plan municipal de control tributario son las grandes líneas de actuación previstas y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del impuesto sobre actividades económicas que deben ser objeto de delegación por parte del consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda pública local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, la Inspección Tributaria comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquellos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

Legislación aplicable:

La Inspección Tributaria Municipal tiene encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto



cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes planes de control tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada plan de control tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada plan de control tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

Fundamento y vigencia del Plan municipal de control tributario:

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un plan de control tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria Municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

El presente Plan municipal de control tributario estará vigente durante los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.

Carácter reservado:

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan municipal de control tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección Tributaria para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos impositivos que van a ser objeto de la inspección, por tanto, el Plan municipal de control tributario racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente plan se hace necesario los siguientes componentes:

-Componente aleatorio: se evitará el fraude si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

-Componente discriminante interno: estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

-Componente resultado de indicadores económicos sectoriales: basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

-Componente por la existencia de datos concretos discordantes: es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

Medios necesarios para la ejecución del Plan de control tributario:

Medios materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las áreas Económica y de Urbanismo e Industria.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y el control de nuevas altas en el impuesto sobre bienes inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al impuesto sobre actividades económicas.

Se proveerá al personal inspector de todos los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El alcalde proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.



Medios humanos:

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

En materia de inspección, se determina que el cargo de jefe de Inspección será asumido por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corella y el de inspector actuario por el interventor del Ayuntamiento de Corella. Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

En materia de gestión, se determina que la persona encargada de dictar actos de comprobación e investigación será el inspector actuario. El alcalde-presidente, o persona en quien delegue, tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan municipal de control tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas Económica y de Urbanismo e Industria.

Formación:

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

Objetivos generales:

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.-Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.-Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el Área Económica.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

Sectores o actividades específicas

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o actividades:

- *Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.*
- *Sector del comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.*
- *Actividades de fabricación.*
- *Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.*
- *Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.*
- *Actividades de comercialización de energía y gas.*
- *Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.*
- *Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.*
- *Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.*

Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del impuesto sobre actividades económicas.

Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificadas, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que, dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificadas y no declaran los metros no edificadas de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, las comunicaciones de notaría y del Registro de la Propiedad, los proyectos de obras y licencias de primera ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las licencias concedidas, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Policía Local.



Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 100 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarrollar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del impuesto de actividades económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, según su volumen de facturación. La detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del impuesto de actividades económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondiente declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de licencias de apertura.

El impuesto de actividades económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la tasa por licencia de apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

- *Sectores industriales.*
- *Actividades ubicadas en sectores diseminados.*

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento base imponible:

Se realizará una comprobación por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y por la tasa por licencias urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como obra mayor en la correspondiente ordenanza.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección Tributaria para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección Tributaria a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.”

7.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 23/2026

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Atendido que Por Resolución 134E/2026, de 21 de mayo, del Director General de Infraestructuras, Digitalización y Servicios Educación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra se aprueban las bases para conceder de forma directa una subvención que tiene la finalidad de climatizar espacios en centros educativos que cuentan con estructuras de educación especial cuya propiedad sea municipal.

Considerando que dichas bases prevén la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Corella para la climatización del aula especial del CPEIP Ciudad de Corella, por importe de 12.500,00 euros.

Considerando que se trata de una inversión que no estaba prevista en los presupuestos del Ayuntamiento de Corella para este ejercicio, se tramita por Alcaldía expediente de modificación presupuestaria 23/2026, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario, de conformidad con los artículos 212, 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la ley anterior en materia de presupuestos y gasto público.

Consta en el expediente informe de la Intervención, de la Secretaría Municipal y el dictamen favorable de la Comisión Informativa Hacienda, Cuentas, Personal y Transparencia, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026.

En virtud de lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento de Corella,

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 23/2026, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario, según se detalla:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zk^a 0178920

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

1.3232.6220001 climatización aula especial: +12.500,00 euros

FINANCIACIÓN:

1.7503000 subvención Gobierno de Navarra climatización aula especial: +12.500,00 euros

Segundo.- *Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por periodo de quince días naturales, al objeto de que vecinos e interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el citado periodo de exposición pública.*

Tercero.- *Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.*

8.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 24/2026

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Atendido que la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2026, tiene consignada la partida 41001-41800-7609-325150 (E) Transferencia Ayuntamiento de Corella: adquisición de nuevos juegos para patio infantil Colegio Ciudad de Corella, con un crédito de 15.000,00 euros.

Visto que se está tramitando por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra el convenio que instrumente dicha subvención nominativa que, a día de la fecha, todavía no ha sido concedida.

Considerando que se trata de una inversión que no estaba prevista en los presupuestos del Ayuntamiento de Corella para este ejercicio, se tramita por Alcaldía expediente de modificación presupuestaria 23/2026, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario, de conformidad con los artículos 212, 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la ley anterior en materia de presupuestos y gasto público.

Consta en el expediente informe de la Intervención, de la Secretaría Municipal y el dictamen favorable de la Comisión Informativa Hacienda, Cuentas, Personal y Transparencia, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026.

En virtud de lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento de Corella,

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobear inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 24/2026, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario, según se detalla:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

1.3232.6350000 renovación parque infantil patio escolar: +15.000,00 euros

FINANCIACIÓN:

1.7503001 subvención Gobierno de Navarra parque infantil patio escolar: +15.000,00 euros

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por periodo de quince días naturales, al objeto de que vecinos e interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el citado periodo de exposición pública.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

9.- LEVANTAMIENTO DE REPAROS 5/2026 FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 25/2026

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I y G.M.S.) y cinco votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), resultando aprobado el siguiente acuerdo:

Vista factura N/1548, de fecha 30/04/2026, emitida por Liderpa Navarra S.L., por importe de 2.705,37 euros, en concepto de suministro de 11 pizarras para el centro cultural.

Atendido informe de reparos presentado por la Intervención Municipal en fecha 22 de junio, basado en la ausencia de dotación presupuestaria.

Considerando que el artículo 207 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra establece que “no podrán autorizarse o adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos aprobados en los estados de gastos, siendo nulos de Pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar” y que Tribunal Administrativo de Navarra en su Resolución 1338/2007, de 9 de mayo, determinó que “la nulidad de los compromisos de gasto implica necesariamente la de las posteriores modificaciones presupuestarias [...] dada su absoluta y total dependencia, pues entender lo contrario supondría un auténtico fraude de ley”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como en los artículos 35 a 38 del Decreto



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zk^a 0178921

Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la ley anterior en materia de presupuestos y gasto público.

Constando en el expediente informe de la Intervención, de la Secretaría Municipal, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Transparencia, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026.

En virtud de lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento de Corella,

SE ACUERDA:

Primero.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal y ordenar la continuación de la tramitación del expediente.

Segundo.- Asumir el compromiso de autorización de gasto sin consignación presupuestaria previa, que se ha adquirido al dar conformidad a la factura.

Tercero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 25/2026, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario, según se detalla:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

1.3331.6350000 renovación pizarras C. Cultural: +3.000,00 euros.

FINANCIACIÓN:

1.3331.2150000 mantenimiento mobiliario C. Cultural: -3.000,00 euros

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por periodo de quince días naturales, al objeto de que vecinos e interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el citado periodo de exposición pública.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 26/2026.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Atendida la necesidad del Organismo Autónomo Hogar de San José de acometer inversiones tales como la instalación de un descalcificador y la reposición de equipos informáticos y mobiliario.

Considerando que la aplicación 1.2314.4100000 transferencia a Residencia no cuenta con un crédito disponible, se tramita por Alcaldía expediente de modificación presupuestaria 26/2026, consistente en la habilitación de un suplemento de crédito, de conformidad con los artículos 212, 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la ley anterior en materia de presupuestos y gasto público.

Consta en el expediente informe de la Intervención, de la Secretaría Municipal y el dictamen favorable de la Comisión Informativa Hacienda, Cuentas, Personal y Transparencia, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026.

En virtud de lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento de Corella,

SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 26/2026, consistente en la habilitación de un suplemento de crédito, según se detalla:*

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

1.2314.4100000 transferencia a Residencia: + 22.000,00 euros

FINANCIACIÓN:

1.87000 remanente tesorería gastos generales: + 22.000,00 euros

Segundo.- *Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por periodo de quince días naturales, al objeto de que vecinos e interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el citado periodo de exposición pública.*

Tercero.- *Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.*

11.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA RESIDENCIA 01/2026.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Por parte de la Dirección del Organismo Autónomo Hogar de San José se ha trasladado la necesidad de instalar con un descalcificador que mejore las averías reiteradas debidas a la acumulación de cal.

Por otro lado, se ha puesto en evidencia que el presupuesto de la Residencia no cuenta con aplicaciones para la renovación de equipos informáticos ni mobiliario, que son inversiones que tienen un carácter recurrente en toda administración pública.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zk^a 0178922

Atendido que el presupuesto de la Residencia para el ejercicio 2026 no cuenta con dotación económica prevista para estas inversiones, se tramita por Alcaldía expediente de modificación presupuestaria Residencia-1/2025, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario, de conformidad con los artículos 212, 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la ley anterior en materia de presupuestos y gasto público.

Consta en el expediente informe de la Intervención, de la Secretaría Municipal, el acuerdo de la Junta de la Residencia Hogar San José en sesión celebrada el 26 de junio de 2026 y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Transparencia, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026.

En virtud de lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento de Corella,

SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Residencia-1/2026, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario, según se detalla:*

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

- 1.2314.62301 instalación descalcificador: + 10.000,00 euros
- 1.2314.62500 reposición mobiliario: +6.000,00 euros
- 1.2314.62600 reposición equipos informáticos: +6.000,00 euros

FINANCIACIÓN:

- 1.40000 transferencias del Ayuntamiento: +22.000,00 euros

Segundo.- *Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por periodo de quince días naturales, al objeto de que vecinos e interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el citado periodo de exposición pública.*

Tercero.- *Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.*

12.- MOCIÓN UPN SOBRE ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD EN TUDELA.

Sometido el asunto a votación, resultan cinco votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.) y siete votos en contra (G.M.A.C.I y G.M.S.) por lo que no queda aprobada la siguiente moción presentada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Defensa de una solución comarcal para la estación de Alta Velocidad en Tudela

La llegada de la Alta Velocidad a Navarra supone una oportunidad importante para la Comunidad Foral y, especialmente, para la Ribera.

Se trata de una infraestructura llamada a marcar el desarrollo económico, social y territorial de las próximas décadas, por lo que su diseño y ubicación deben responder al interés general y a una visión amplia del territorio.

Y eso exige que las decisiones se tomen pensando en el conjunto del territorio, por eso, la estación de Alta Velocidad en Tudela no puede entenderse como una infraestructura exclusivamente local, sino como un equipamiento estratégico al servicio del conjunto de la Ribera, de sus municipios, de su tejido económico y de su desarrollo futuro.

Sin embargo, el Estudio Informativo Complementario planteado por el Ministerio no responde a esta lógica territorial, sino que adopta una perspectiva limitada, centrada exclusivamente en el ámbito urbano de Tudela e insuficiente para dar respuesta a las necesidades reales de nuestra comarca.

Dicho estudio no tiene en cuenta la realidad de la Ribera, ya que no analiza adecuadamente la accesibilidad desde los distintos municipios, ni contempla su demanda real, ni propone una conexión eficaz entre los diferentes modos de transporte. Además, no se han evaluado en condiciones de igualdad las distintas alternativas posibles, en concreto, aquellas que permitirían una mejor conexión con el conjunto del territorio.

A ello se suman dudas razonables sobre el propio procedimiento, al haberse elaborado el estudio con posterioridad a la definición pública de la solución, lo que pone en cuestión la objetividad del proceso y limita un análisis real de alternativas.

En consecuencia, se está abordando una decisión estratégica para el conjunto de la Ribera sin incorporar plenamente su realidad territorial, sus necesidades de movilidad ni su potencial de desarrollo.

No podemos aceptar que una decisión de esta magnitud esté basada en un análisis incompleto y alejado de la realidad de la Ribera.

Unión del Pueblo Navarro defiende una Ribera cohesionada, bien conectada y con capacidad de crecimiento, en la que las grandes infraestructuras se planifiquen desde una visión territorial amplia y no desde planteamientos parciales. Solo así será posible garantizar la accesibilidad, la eficiencia y la igualdad de oportunidades entre todos los municipios, lo que exige que la estación de Alta Velocidad en Tudela responda a un enfoque verdaderamente comarcal y al servicio del conjunto de la Ribera.

La Ribera no puede quedar al margen de las decisiones que condicionarán su futuro durante las próximas décadas.

Por todo ello, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA.

ACUERDA:



1. *Manifestar su rechazo al Estudio Informativo Complementario en lo relativo a la solución planteada para la estación de Alta Velocidad en Tudela, por no responder al interés del conjunto de la Ribera.*
2. *Reivindicar el carácter comarcal y estratégico de la estación, que debe diseñarse pensando en el servicio al conjunto de la Ribera y no únicamente desde una perspectiva local.*
3. *Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a replantear el estudio y a evaluar de manera real, objetiva y en igualdad de condiciones las distintas alternativas, teniendo en cuenta la accesibilidad desde el conjunto de municipios, la demanda real de la Ribera y la necesaria intermodalidad entre los distintos modos de transporte.*
4. *Defender una solución que garantice la cohesión territorial, la accesibilidad y el desarrollo futuro de la Ribera.*
5. *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes, al Gobierno de Navarra y al conjunto de ayuntamientos de la Ribera.*

13.- INFORMACIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Indica el Sr. Alcalde que se ha hecho entrega de la Relación de Resoluciones de Alcaldía, así como de las Resoluciones dictadas por concejales delegados.

14.- INFORMACIÓN SOBRE REPAROS DE INTERVENCIÓN

Indica el Sr. Alcalde que se ha hecho entrega de los reparos.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde plantea incluir dos asuntos en el orden del día, por razones de urgencia como es la aprobación del proyecto recogido dentro del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2026/2028 y el correspondiente convenio de colaboración con la MAM para el desarrollo de las obras.

En cumplimiento del artículo 91.4 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a aprobación la inclusión en el orden del día por razón de urgencia del punto “APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN PAVIMENTACIÓN, REDES, MOBILIARIO, ALUMBRADO Y JARDINERÍA EN EL PASEO DE RAMBLAS”, resultando siete votos a favor (G.M.A.C.I y G.M.S.) y cinco votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.). Queda aprobada la urgencia por mayoría absoluta del número legal de la corporación y la inclusión en el orden del día.

APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN PAVIMENTACIÓN, REDES, MOBILIARIO, ALUMBRADO Y JARDINERÍA EN EL PASEO DE RAMBLAS.

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I y G.M.S.) y cinco votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), resultando aprobado el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

1º.- Que mediante Resolución 5 E/2026 del Director General de Administración Local y Despoblación se aprobó la relación de inversiones incluidas provisionalmente en Plan de Inversiones Locales para el periodo 2026-2028, entre las que se encuentra las inversiones de Red de pluviales en paseo Ramblas y Pavimentación de paseo Ramblas.

2º.- Que atendiendo al artículo 17 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales en el procedimiento de inclusión definitiva se hace precisa la presentación de proyecto de ejecución, de conformidad con lo establecido en la legislación foral de contratos públicos y certificado de aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente.

3º.- Que obra en el expediente proyecto denominado PROYECTO DE EJECUCIÓN PAVIMENTACIÓN, REDES, MOBILIARIO, ALUMBRADO Y JARDINERÍA EN EL PASEO DE RAMBLAS.

4º.- Que obra informe de la Arquitecta Municipal de fecha 30 de junio de 2026.

CONSIDERANDO *que resultando el valor estimado del contrato superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento, la competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Pleno Municipal.*

SE ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar el proyecto denominado PROYECTO DE EJECUCIÓN PAVIMENTACIÓN, REDES, MOBILIARIO, ALUMBRADO Y JARDINERÍA EN EL PASEO DE RAMBLAS.*

En el mismo sentido, el Sr. Alcalde plantea incluir en el orden del día, por razón de urgencia, la aprobación del convenio de colaboración con la MAM para el desarrollo de las obras incluidas en el PIL.

En cumplimiento del artículo 91.4 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a aprobación la inclusión en el orden del día por razón de urgencia del punto “APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PIL 2026/2028. ”, resultando siete votos a favor (G.M.A.C.I y G.M.S.) y cinco votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.). Queda aprobada la urgencia por mayoría absoluta del número legal de la corporación y la inclusión en el orden del día.



APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PIL 2026/2028.

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I y G.M.S.) y cinco votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), resultando aprobado el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

1ª La MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO en base a la inclusión en Plan de Inversiones Locales para el periodo 2026-2028, de las obras de “Renovación de redes en varias calles de Corella”, redactó el proyecto y dirección de las obras de Redes, todo ello conforme a la exigencia del punto 4 del artículo 11 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales.

2ª El AYUNTAMIENTO DE CORELLA en base a la inclusión en Plan de Inversiones Locales para el periodo 2026-2028, de las obras que se indican a continuación, encargó la redacción del proyecto y dirección de las obras de Pavimentación y redes de pluviales:

*Red de pluviales en calle Caballeros y San Juan.
Pavimentación en calle Caballeros y San Juan
Red de pluviales en paseo Ramblas
Pavimentación de paseo Ramblas.*

CONSIDERANDO *que se hace necesario articular un convenio de colaboración a los efectos de la ejecución de las referidas obras.*

SE ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar el siguiente convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Aguas del Moncayo y el Ayuntamiento de Corella:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO Y EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA PARA LA GESTION DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS CONJUNTAMENTE DE “RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DE CORELLA”, INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES PARA EL PERIODO 2026-2028.

En la ciudad de a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, D., en su calidad de Presidente de MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO, con C.I.F. P3106353J, con sede en Corella y,

De otra parte, D., en su calidad de Alcalde del M.I. AYUNTAMIENTO de, con C.I.F.

Manifiestan que libre y voluntariamente pactan las siguientes cláusulas en relación al desarrollo del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2026-2028.

CLÁUSULAS

1ª La MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO en base a la inclusión en Plan de Inversiones Locales para el periodo 2026-2028, de las obras de "Renovación de redes en varias calles de Corella", redactó el proyecto y dirección de las obras de Redes, todo ello conforme a la exigencia del punto 4 del artículo 11 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales.

2ª El AYUNTAMIENTO DE CORELLA en base a la inclusión en Plan de Inversiones Locales para el periodo 2026-2028, de las obras que se indican a continuación, encargó la redacción del proyecto y dirección de las obras de Pavimentación y redes de pluviales:

*Red de pluviales en calle Caballeros y San Juan.
Pavimentación en calle Caballeros y San Juan
Red de pluviales en paseo Ramblas
Pavimentación de paseo Ramblas.*

3ª Ambos entes locales, MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO y AYUNTAMIENTO DE CORELLA velarán en todo momento para que sus técnicos respectivos coordinen de la forma más idónea posible la confección de los proyectos y las ejecuciones de las obras, para un mejor desarrollo y rentabilidad de las mismas.

4ª Las dos entidades, MANCOMUNIDAD y AYUNTAMIENTO DE CORELLA, han presentado por separado sus Proyectos de Redes y Pavimentación, respectivamente, ante el Departamento de Administración Local, para su aprobación.

5ª Una vez aprobados los Proyectos y al objeto de tramitar el expediente de contratación y ejecución de las obras por una única Entidad Local, Mancomunidad y Ayuntamiento, en base a criterios de efectividad y oportunidad, deciden que sea AYUNTAMIENTO DE CORELLA, el titular a todos los efectos de la gestión del expediente administrativo de contratación.

6ª La Mesa de Contratación, tanto de las obras de Redes como de Pavimentación, estará compuesta, entre otras personas, por miembros de las dos Administraciones.



7ª La MANCOMUNIDAD o el AYUNTAMIENTO, harán efectivo los pagos al contratista, de las cantidades que le correspondan, de las obras de "Redes" y "Pavimentación" conforme al presente Convenio, de forma simultánea, de cada certificación de obra y de la liquidación de las mismas.

8ª Cada una de las administraciones, MANCOMUNIDAD y AYUNTAMIENTO será responsable de cualquier reclamación o responsabilidad que le sea imputable derivada de las obras de su competencia con independencia de la entidad titular del expediente.

En prueba de conformidad y por triplicado ejemplar lo firman los intervinientes en el lugar y fecha de encabezamiento.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas planteadas han quedado reproducidas en la grabación de audio.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.

Informa el Sr. Presidente que no se ha producido ningún ruego ni pregunta público.

Identificación de la grabación de audio de la Sesión Plenaria Extraordinaria 02/07/2026 firmada digitalmente, que contiene las intervenciones de cada una de las personas intervinientes y forma parte del acta audiovisual a la que también pertenece la presente acta sucinta:

 PLENO_02_07_2026.wav.csig

Y siendo las diecinueve horas diez minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

V.º B.º
EL ALCALDE